

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ZACATAL CONSULTING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BERNARDO ALBERTO STEINGARD (EN LO SUCESIVO EL "**ZACATAL**") Y POR LA OTRA PARTE EL USUARIO DE LA PLATAFORMA SE-SOCIO (EN LO SUCESIVO EL "**USUARIO**"), EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO LAS "**PARTES**"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. El Usuario se encuentra debidamente registrado, no cuenta con la calidad de Usuario Calificado (término definido en los Términos y Condiciones Generales) y tiene una cuenta vigente en el sitio web www.sesocio.com en lo sucesivo (el "Sitio"), por lo que conoce, ha aceptado y se encuentra en cumplimiento de la totalidad de los Términos y Condiciones y demás documentos relacionados ahí publicados.
- II. Que el Sitio conoce que **Zacatal** puede fungir como tercero autorizado para realizar los pagos en la adquisición de los criptoactivos listados en el Sitio a nombre y representación de los **Usuarios** que así lo requieran.

DECLARACIONES.

- I. **Declara el Usuario, bajo protesta de decir verdad:**
 - a) Se encuentra debidamente registrado en el Sitio y cuenta con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Contrato.
 - b) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.
 - c) Que conoce y acepta los Términos y Condiciones Generales y Particulares publicados en el Sitio por lo que conoce los riesgos de realizar operaciones con Criptoactivos y no se encuentra impedido de forma alguna para celebrar el presente Contrato.

- d) Que la celebración de operaciones directas o indirectas con Criptoactivos no se encuentran limitadas o prohibidas de forma alguna en su país de residencia o en la jurisdicción aplicable por su nacionalidad o domicilio.
- e) Que los recursos con los que cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato, son de procedencia lícita y conoce las disposiciones legales aplicables a la prevención de lavado de dinero y financiamiento contra al terrorismo, incluidas, entre otras, todas las leyes aplicables que prohíban el lavado de dinero o cualquier acto o intento de ocultar o disfrazar la identidad o el origen de; cambiar la forma de; o mover, transferir o transportar, ingresos ilícitos, propiedad, fondos, dinero de curso legal o activos digitales, que incluyen, entre otros, la promoción de cualquier actividad ilegal como fraude, evasión de impuestos, malversación de fondos, abuso de información privilegiada, delitos financieros, soborno, robo o piratería cibernética, tráfico de narcóticos, proliferación de armas, terrorismo o violaciones de sanciones económicas, las cuales también puedan requerir controles internos para detectar, prevenir, informar y mantener registros de sospechas de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.
- f) Que reconoce que **Zacatal** actuará única y exclusivamente bajo sus instrucciones, siempre que las mismas no impliquen el incumplimiento de ninguna norma por parte de **Zacatal**.
- g) Que reconoce que **Zacatal** mantendrá y desembolsará los recursos depositados por el **Usuario** para la compra de Criptoactivos en el Sitio, en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

II. Declara el "Zacatal" a través de su representante legal:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos lo que acredita mediante Escritura Pública 69,159 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Héctor Guillermo Galeano Cantú, titular de la Notaría Pública número 133 de la Ciudad de México; cuyo Primer Testimonio, quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la misma Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019031541.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para contratar y obligarse en su nombre, manifestando asimismo que sus facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna hasta esta fecha.

- c) Que en su objeto social preponderante es fungir como intermediaria en la celebración de operaciones con terceros, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del presente Contrato.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con la finalidad de fungir como tercero autorizado en los pagos que resulten necesarios para la compra de Criptoactivos en el Sitio por parte del **Usuario**.
- f) Que cuenta con la infraestructura y relaciones necesarias para intervenir como intermediario en las adquisiciones de Criptoactivos que realice el **Usuario** y permitirle la compra y transferencia inmediata de los mismos.
- g) Que la compra de Criptoactivos en el Sitio son por instrucción directa del **Usuario** por lo que los derechos y obligaciones derivadas de dichas adquisiciones, correrán a cargo único y exclusivo de estos, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativas, las fiscales, civiles, administrativas o penales según correspondan.

Realizadas que fueron por las Partes las anteriores declaraciones y manifestándose conformes con su contenido, están de acuerdo en sujetar su voluntad al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. En este acto el **Usuario** confiere a **Zacatal** el mandato para que, actuando en nombre y representación de este, realice previa instrucción, el pago de los Criptoactivos listados en el Sitio que sean adquiridos por el **Usuario** a partir del momento en que se acuerda la operación de compra, a efecto de otorgarle seguridad jurídica al **Usuario** de que los Criptoactivos serán efectivamente transferidos el **Usuario**.

Lo anterior se celebra en estos términos en virtud de que el **Usuario** carece de los elementos e infraestructura necesarios para realizar el pago de dichos Criptoactivos en tiempo real y confirmar las adquisiciones, esto debido a limitaciones propias del sistema financiero tradicional.

El **Usuario** expresamente reconoce que tiene una cuenta vigente y con derechos plenos en el Sitio, sin embargo, instruirá a **Zacatal** para que una vez solicitada la compra de los Criptoactivos, sea el **Zacatal** quien realice el pago de los mismos directamente al enajenante de los Criptoactivos.

El **Zacatal** tendrá prohibido delegar las facultades otorgadas, sin previa autorización por escrito del **Usuario**. Asimismo, el **Zacatal** deberá sujetarse estrictamente a lo solicitado por el **Usuario** respecto a la compra de los Criptoactivos en el Sitio.

SEGUNDA. INSTRUCCIÓN DE COMPRA, VALIDACIÓN DE RECURSOS Y DESEMBOLSO DE RECURSOS. El

Usuario deberá instruir de manera clara y precisa, a través del mecanismo establecido en el Sitio a **Zacatal** la cantidad y tipo de Criptoactivos a adquirir. La instrucción deberá precisar como mínimo:

- a) Tipo de Criptoactivos;
- b) Cantidad de Criptoactivos;
- c) Condiciones especiales previo la compra;
- d) El monto total a depositar en la cuenta de **Zacatal** la cual deberá incluir el monto total de comisión;
- e) Dirección del Portafolio en donde deberán de ser entregados los Criptoactivos;
- f) Titular del Portafolio.

Posterior a la firma del presente Contrato, y una vez realizada la compra por el **Usuario**, éste deberá depositar recursos suficientes en la cuenta Número de cuenta CHQ: 25600258342, Número de cliente: 501116575001, Clabe (transferencias): 044180256002583420; Numero de cuenta DOLARES: 95600017556; Clabe: 044180956000175567; SWIFT: MBCOMXMM; ABA: 21000021; Direccion: Av San Jeronimo 280, Jardines del Pedregal, 01900, CDMX, a efecto que **Zacatal** cuente con recursos suficientes para realizar el pago de los Criptoactivos previamente instruidos.

Una vez recibidos los recursos **Zacatal** validará que estos sean suficientes para efectuar la compra, descontando la comisión correspondiente. Una vez validado lo anterior, y confirmando que los recursos sean suficientes enviará un aviso de confirmación en el Sitio a nombre del Usuario, instruyendo que los Criptoactivos sean depositados en el portafolio del Usuario por parte del Sitio. Una vez confirmado que el Usuario ha recibido los Criptoactivos adquiridos por cuenta de **Zacatal**, este último, desembolsará los recursos al Sitio.

En el supuesto que los recursos no sean suficientes para adquirir los Criptoactivos instruidos, ya sea por: *i)* no haber considerado la comisión a descontar por parte de **Zacatal**; o *ii)* variaciones en el precio del Criptoactivo, **Zacatal**

mantendrá los recursos en su resguardo hasta en tanto el **Usuario** instruya realizar una operación diferente, o bien solicite el reembolso.

El **Usuario** expresamente reconoce que la totalidad de los recursos deberán ser depositados por cuenta del **Usuario**, por lo que no aceptará recursos depositados por una tercera persona, salvo que exista autorización previa y por escrito por parte de **Zacatal**. En este último caso, el **Usuario** deberá proporcionar cualquier documento o identificación requerido por parte de **Zacatal** con la finalidad de validar el origen de los recursos y la identidad final del tercero depositante.

Por otra parte, el Usuario reconoce que **Zacatal** podrá mantener por un periodo de hasta 10 (días) hábiles días los recursos depositados cuando exista algún impedimento para considerar como exitosa una operación instruida, y devolverá dichos recursos en favor del **Usuario** hasta que existe certeza plena que la operación fue negada o rechazada de forma total.

TERCERA. RESPONSABILIDAD DE RIEGOS Y EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. El **Usuario** reconoce que los Criptoactivos no han sido reconocidos como moneda de curso legal por las autoridades gubernamentales competentes, así como tampoco ha sido reconocido como dinero fiduciario, ni valor negociable por las autoridades financieras, por lo cual, estos bienes digitales representan un activo de alta volatilidad fluctuante y se ofrecen a través de mercados no regulados, ni fiscalizados, siendo responsabilidad del **Usuario**, asumir el riesgo por realizar operaciones con Criptoactivos, liberando de cualquier clase de responsabilidad a **Zacatal**, sus respectivos accionistas, directores, empleados, representantes y/o apoderados, por daños o pérdidas sufridas como consecuencia directa de las operaciones realizadas en Criptoactivos.

CUARTA. DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES. El **Zacatal**, conviene en regirse por principios de honradez, diligencia y profesionalismo en el desempeño de las Actividades que le fueron asignadas por parte del **Usuario**, así como dentro del más alto concepto de ética profesional.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. El **Usuario** pagará al **Zacatal** por el desempeño de sus Actividades una comisión equivalente al **0,5%** del importe total de la compra de Criptoactivos (la "**Comisión**"). Por cada operación instruida **Zacatal** descontará el monto correspondiente a la Comisión.

La Comisión será descontada automáticamente por parte de **Zacatal** de los recursos recibidos para la compra de los Criptoactivos. Cualquier cantidad descontada por el **Zacatal** no podrá ser reembolsada al **Usuario**, aun aquella Comisión descontada por operaciones no realizadas por situaciones ajenas al **Zacatal**.

SÉXTA. VIGENCIA. El presente Contrato será vigente durante la vigencia de la Cuenta del **Usuario** en el Sitio y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la firma. Ambas Partes podrán dar por terminado el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y por así convenir a sus intereses mediante notificación por escrito.

SÉPTIMA. ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS. El **Usuario** garantiza que los fondos o cualquier propiedad utilizada para realizar las operaciones de compra de Criptoactivos solicitadas al **Zacatal** son de procedencia ilícita. De igual forma el **Usuario** declara y garantiza que los fondos, o propiedades sobre activos que haya adquirido por medio del **Usuario**, no serán utilizados para ninguna actividad que sea considerada ilegal, tales como lavado de dinero, narcotráfico, delincuencia organizada, evasión fiscal, financiamiento al terrorismo, entre otros.

OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL. Nada de lo aquí previsto deberá interpretarse de tal forma que se constituya una relación entre las Partes de patrón-empleado y ninguna de las Partes tendrá facultades para obligar a la otra. Nada de lo aquí previsto implicará o se entenderá como que constituye a alguna de las Partes en representante legal o agente de la otra, tampoco ninguna de las Partes tendrá el derecho o autoridad de asumir, crear o incurrir en ninguna responsabilidad u obligación de cualquier tipo, tácita o expresa, en nombre o en representación de la otra Parte.

Las Partes en este acto reconocen que no existirá relación laboral de ninguna clase entre ellas o en relación a los empleados de cada una de las Partes, sus agentes o el personal contratado para lograr los objetivos de este Contrato, por lo tanto, nunca existirá ninguna relación contractual o laboral entre cualquiera de las Partes y los empleados de la otra. Como consecuencia de lo anterior y toda vez que las Partes cuentan con elementos propios para ser consideradas como patrones en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada una de las Partes se obliga a asumir sus obligaciones de cualquier naturaleza frente a sus propios empleados.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes reconocen desde este momento que toda la información contenida en cualquier documento, escrito, medio electrónico o electromagnético que las Partes entreguen o hagan del conocimiento de la otra, con respecto a las actividades, movimientos y operaciones solicitadas por el **Usuario**, constituye información confidencial exenta de divulgación en los términos que establecen las leyes aplicables.

En este sentido, la **Zacatal** se obliga a guardar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información y no podrá autorizar su uso a ninguna persona, ni copiarla o reproducirla en forma alguna. Esta obligación será extensiva a cualquier empleado, directivo, accionista, consejero, asesor o cualquier otra persona que directa o indirectamente se encuentre relacionada con la cualquiera de las Partes, o con alguna empresa relacionada, filial o subsidiaria de

éstas, por lo que la parte que incumpla con su obligación de confidencialidad en los términos de la presente cláusula, será responsable de las divulgaciones que se lleguen a realizar y de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por tal concepto.

Una vez terminado el presente Contrato, la **Zacatal** deberá restituir toda la información relacionada con el presente Contrato que hubiese recibido en un término máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que así sea solicitado por el **Usuario**.

La obligación de confidencialidad de las Partes permanecerá vigente durante 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que el presente Contrato deje de surtir efectos y sólo podrá ser dispensada, en caso de que medie autorización previa y por escrito de la **Usuario** en tal sentido, o bien, en el supuesto de que exista mandamiento de autoridad competente que ordene la divulgación de cualquier información.

DÉCIMA. CESIÓN. El presente Contrato constituye el acuerdo total e intransferible por parte del **Usuario**, sin embargo, **Zacatal** podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, para lo cual éste deberá notificar previamente al **Usuario**.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. En adición a cualquier incumplimiento al presente Contrato, constituirán causas de rescisión del mismo la actualización de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Falta de pago oportuno de la Comisión por parte del **Usuario**;
- b) Cuando por cualquier causa imputable al **Usuario**, se le haya suspendido de manera definitiva el acceso o se le haya cancelado su registro dentro del Sitio;
- c) Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato;
- d) Las demás previstas en la legislación aplicable;

En el caso de que ocurrieran cualesquiera de los supuestos establecidos en esta cláusula o cualquier otra causal de rescisión prevista en el Contrato, la Parte afectada quedará facultada para dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial en tal sentido y mediante simple aviso por escrito dirigido al domicilio de la otra Parte, quedando a salvo los derechos de la Parte afectada para iniciar las acciones legales que a su derecho correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS. Todos los impuestos y contribuciones que en su caso se generen con motivo del presente Contrato correrán por cuenta y a cargo de la Parte que de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes deba cubrirlas. Todas las erogaciones por honorarios y gastos de asesores relacionados con el presente Contrato deberán ser pagados por cada una de las Partes que los originó.

En lo que respecta a los impuestos y obligaciones y demás fiscales que se generen por la adquisición de los Criptoactivos como la expedición de comprobantes fiscales o alguna otra, serán completamente a cargo del **Usuario** y el Sitio, pero en ningún caso involucran al **Zacatal**, quien sólo tendrá obligaciones de esta naturaleza respecto de las comisiones que reciba.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Las Partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente Contrato deberá ser en forma escrita por correo electrónico.

El **Usuario** establece como dirección de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificaciones al amparo del presente Contrato, el correo con el que se registró en el Sitio.

El **Zacatal** pone a disposición del **Usuario** la siguiente cuenta de correo electrónico: consultingzacatal@gmail.com

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen el Contrato celebrado entre las Partes y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas, relacionadas con el objeto de este Contrato, y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las Partes, salvo aquellos cambios notificados por **Zacatal** al **Usuario** sin que el **Usuario** haya manifestado su inconformidad al respecto.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las Partes.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS. Las Partes convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este Contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las Partes del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFINITIVIDAD. El presente Contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las Partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las Partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Ambas Partes manifiestan que para el caso de interpretación y/o controversia que pudiera surgir del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, desde ahora se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

AL HACER CLICK EN EL APARTADO DE FIRMA, Y UNA VEZ VALIDADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL USUARIO POR PARTE DE ZACATAL SE ENTENDERÁ QUE EL PRESENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.